



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

ACTA Nº 3

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO TRAMITADO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL, COMO PERSONAL LABORAL, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE.

En San Javier, siendo las 10:00 horas del día 15 de octubre de 2025, se constituye el Tribunal Calificador del proceso selectivo tramitado para la provisión de dos plazas de TRABAJADOR/A SOCIAL, personal laboral mediante oposición libre, como sigue:

PRESIDENTE: D. Antonio Jesús Peñalver García, Jefe de la Sección de Régimen Interior.

SECRETARIO: D. Joaquín San Nicolás Griñán, Jefe de la Sección de Asuntos Generales.

VOCALES:

Dña. Alicia Balsalobre Castejón, Trabajadora Social del Ayuntamiento de S. Javier.

Dña. Silvia Velázquez López, Trabajadora Social del Ayuntamiento de S. Javier.

Dña. Ana García Casanova, Trabajadora Social del Ayuntamiento de S. Javier.

En primer lugar, se procede a la apertura de los sobres que contienen las claves identificativas de los aspirantes en acto público al que no asisten aspirantes, con el siguiente resultado:

CLAVE	PUNTOS	
579114356	8,85 – No apto/a	Carmen María Borja Castro
579114357	9,87 – No apto/a	Mercedes Martínez Rubio
579114370	23,52 – No apto/a	Raquel Fernández Rizaldos
579114371	29,35	Noelia Sánchez González
579114384	21,03 – No apto/a	Ana Ferrer López
579114394	11,52 – No apto/a	Estefanía Estrada Cabeo
579114396	23,51 – No apto/a	Andrea Cánovas Marín
579114397	10,85 – No apto/a	Francisco Alejandro Griñó López





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

579114405	11,69 – No apto/a	Lucía Pividal Dovalo
579114406	45,67	María Carmen López García
579114407	21,02 – No apto/a	Cándido Lorente Cruz
579114408	6,52 – No apto/a	Marina Porras Gil
579114409	10,70 – No apto/a	Lourdes Ruiz Ros
579114410	24,34 – No apto/a	Laura Ruiz Beltri
579114411	42,00	Maria José López Fernández
579114412	31,51	Jennifer Ibáñez Cano
579114413	14,53 – No apto/a	Manuel Arroyo Ros
579114418	18,69 – No apto/a	M. Carmen Montesinos Muñoz
579114419	11,03 – No apto/a	Estefanía Rodríguez Martínez
579114420	21,69 – No apto/a	María Jesús Cortés Candel
579114421	19,35 – No apto/a	Marta Alonso Sánchez
579114422	19,35 – No apto/a	José Antonio Vargas Santiago
579114423	23,35 – No apto/a	Carmen Piqueras Arce
579114424	16,02 – No apto/a	Francisca Sánchez Sánchez
579114425	9,53 – No apto/a	Lidia Jiménez Pérez
579114426	25,85	Sergio Lorente Marcelino
579114431	10,02 – No apto/a	José Ángel Caballero Horrillo
579114433	25,84	Juan Pedro García Bermejo
579114434	15,85 – No apto/a	Paula Castillejo Díaz
579114436	22,85 – No apto/a	Álvaro Soriano Ferri
579114437	17,83 – No apto/a	María José Vera Herrero
579114438	15,35 – No apto/a	Lucía Ñíguez Grau
579114439	10,52 – No apto/a	Pedro Paredes Ortuño
579114446	12,87 – No apto/a	Joaquín Gómez Manresa
579114447	13,37 – No apto/a	María Dolores Jiménez Martínez
579114448	19,35 – No apto/a	Raquel Ruiz García
579114449	17,35 – No apto/a	Francisco David Martínez Valero
579114450	21,02 – No apto/a	Lucía Moscoso Ruiz
579114452	17,35 – No apto/a	Laura Ramírez Cegarra





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

579114453	8,53 – No apto/a	Mercedes Martín Novillo
-----------	------------------	-------------------------

A continuación, se procede a la consideración de diversos escritos presentados sobre impugnación de preguntas:

*****Dña. Raquel Fernández Rizaldos**

PREGUNTA Nº 10:

El enunciado de la pregunta nº 10 dice literalmente: " Conforme al **ARTICULO 40** del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia:"

Se dan como respuesta correcta la C

C) **La Asamblea Regional** será convocada por el Presidente cesante de la Comunidad en los 30 días siguientes celebradas las elecciones.

Se solicita **ANULACIÓN DE LA PREGUNTA** por **no corresponder el referido artículo con la Asamblea Regional** (siendo el artículo correcto el **artículo 24** de dicha normativa, haciendo referencia el artículo 40 a la Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Consideraciones del Tribunal:

La impugnación de la interesada debe estimarse en todos su términos y, por lo tanto, anular la pregunta 10 que debe ser sustituida por la pregunta de reserva 1ª.

PREGUNTA Nº 70:

El enunciado de la pregunta dice literalmente, "De conformidad con el artículo artículo 9.2 de la Resolución de 30 de abril de 2025 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2025 el órgano competente para resolver si la propuesta de la ayuda fuese favorable sería.

Dan por correcta la opción **A) Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.**

Conforme al citado artículo: en el **punto 9.2** dice lo siguiente:

Artículo 9.- Órgano competente para la resolución.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social.

Por este motivo se solicita dar por correcta la opción **B** o en su caso **ANULACIÓN** de la pregunta por dar lugar a confusión.





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Consideraciones del Tribunal:

En relación a la alegación presentada de la pregunta n.º 70 del cuestionario de examen correspondiente al proceso selectivo para la provisión de dos plazas de trabajador social como personal laboral mediante oposición libre, visto por el Tribunal competente para resolver dicha alegación correspondiente a dicho proceso selectivo, se ha procedido a la lectura y exposición de la misma y se expone tal y como apareció en el cuestionario la citada pregunta n.º 70 del examen:

70ª. De conformidad en lo expuesto en el Art 9.2 de la Resolución de 30 de Abril de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores en el ejercicio 2025, **el órgano competente para la resolución, si la propuesta fuera favorable** a la concesión de la ayuda sería:

Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social	A
Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.	B
Servicio de Prestaciones Económicas de la dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción social.	C

Se ha valorado que la pregunta a la que se hace referencia se encuentra correctamente formulada, y se hace mención expresa del epígrafe y número de artículo de la Resolución pertinente, asunto de la convocatoria y fecha en la que aparece publicada en el BORM (Resolución de 30 de Abril de 2025 de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan las ayudas económicas para personas mayores para el ejercicio 2025,

Artículo 9.2.) de la mencionada Resolución se expone textualmente:

“**Si la propuesta fuera FAVORABLE** a la concesión de la ayuda, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión formulará propuesta de resolución de concesión a **LA DIRECCION GERENCIAL DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL**”.

Lo que se solicita al aspirante es que señale qué órgano es el competente para resolver si la propuesta a la concesión de la ayuda fuese favorable, y la respuesta correcta aparece recogida en dicho articulado, 9.2 especificando que es “LA DIRECCION GERENCIAL DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCION SOCIAL”, que viene a ser compatible con la **respuesta A** del cuestionario. No se solicita saber quién eleva la propuesta ni el órgano instructor del expediente de la ayuda, sino quién es el órgano competente que emite la resolución una vez que la Dirección General de Pensiones,





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Valoración y Programas de Inclusión formule la propuesta favorable de resolución de concesión.

Por todo lo anteriormente expuesto, se **DESESTIMA** la alegación a la pregunta 70 presentada por la interesada, manteniendo la validez de la pregunta y de la respuesta correcta del cuestionario.

PREGUNTA N° 82:

Dice lo siguiente "**Respecto a la Deontología del Trabajo Social, podemos afirmar que:**"

El tribunal da por correcta la **opción B**: Sirve como guía para toma de decisiones y acciones en lo referente a la relación con los usuarios, con otros profesionales, con las instituciones y con la sociedad.

Sin embargo, El código deontológico no define expresamente dicho concepto.

La Real Academia de la Lengua Española lo define como :. Parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional.

Por este motivo se **solicita dar por correcta la opción A o anulación de la pregunta al dar lugar a confusión y entenderlo como una valoración subjetiva.**

Consideraciones del Tribunal:

El Código Deontológico engloba aquellos valores, principios y normas que guían la buena praxis profesional. Es un tratado de deberes. La interesada, en su argumentación, menciona la definición de la RAE la cual hace referencia a "deberes". El término recogido en la respuesta que solicita sea tenida como correcta es "obligaciones". El documento referencia para dar por correcta la respuesta b) es el Código Deontológico de la FITS (tema 2, parte específica).

Por todo lo anteriormente expuesto, se desestima la alegación a la pregunta 82 presentada por la interesada.

PREGUNTA N° 90:

Dice expresamente lo siguiente:

"Cual de estos aspectos está contemplado en el Catálogo de prestaciones del Sistema de Servicios Sociales para cada una de las prestaciones que se ofrecen para cada nivel de atención"

Se solicita anulación de la pregunta por dar lugar a confusión puesto que no hace referencia a La normativa ni artículo (Ley de Servicios Sociales en su artículo 13).

Consideraciones del Tribunal:

El "Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales" que aparece en el enunciado de la pregunta, no es objeto de confusión con el "Catálogo de Referencia de Servicios Sociales".





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Ambos catálogos tienen una denominación diferente que no da lugar a error. El texto de referencia es la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia (tema 15, parte específica).

Por todo lo anteriormente expuesto, se **desestima** la alegación a la pregunta 90 presentada por la interesada.

*****Dña. Andrea Cánovas Marín.** Presenta escrito en fecha 10 de octubre modificado por otro posterior de fecha 11 de octubre del corriente, alegando básicamente lo siguiente:

PREGUNTA Nº 56:

En relación con la pregunta n.º 56. Que, revisado el examen tipo test realizado el día 7 de octubre de 2025, manifiesto mi disconformidad con la pregunta del cuestionario por los siguientes motivos:

Tras haber realizado un trabajo de investigación en mayor profundidad, en cuanto a revisión bibliográfica se refiere, accediendo a nuevas y diferentes fuentes, me veo en la necesidad de rectificar la argumentación expuesta en la solicitud de impugnación anterior con respecto a esta pregunta.

El denominador común de todas las fuentes citadas es muy claro y concreto, los actores en la violencia escolar únicamente son: agresor, víctima y espectador. Por lo que, la respuesta que el tribunal menciona como válida no es la única opción correcta, apoyada en las clasificaciones de autores que se mencionan a continuación y ante la ausencia de referencia bibliográfica en el enunciado de la pregunta.

Por tanto, la pregunta genera confusión, puede inducir a error y vulnera los principios de transparencia y objetividad del proceso selectivo. Solicito:

Que se tenga por presentada esta impugnación y, en base a lo anterior, se anule la pregunta o se consideren válidas varias respuestas.

La pregunta versa sobre un aspecto teórico sin indicar la fuente normativa, doctrinal o técnica concreta de donde se extrae el contenido, lo cual me impide conocer el criterio utilizado para considerar correcta una opción y erróneas las demás.

En un proceso selectivo basado en conocimientos teóricos, toda pregunta debe estar alineada de forma clara y comprobable con fuentes normativas, técnicas o doctrinales y para que tenga claro en qué documento está basada la pregunta y pueda dar una respuesta clara. En ausencia de fuente concreta, la calificación de una respuesta como errónea carece de base suficiente. En tales casos, se rompe el principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes, pues el criterio de corrección se vuelve arbitrario o, al menos, no suficientemente justificado.

A continuación se citan las fuentes de las que se desprenden las evidencias anteriormente citadas.....





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

Consideraciones del Tribunal:

Si bien según las referencias bibliográficas consultadas puedan variar en cuanto a la identificación de las personas que pueden ser agentes de la violencia escolar, entendemos que identificar únicamente como actores de la violencia escolar a: agresor, víctima y espectador es una visión reduccionista de los citados procesos de violencia escolar.

Diversas fuentes referenciales en este asunto identifican además otros actores como el de héroes o heroínas.

Podemos identificar por tanto que el papel de héroe o heroínas es desempeñado por actores que intervienen en defensa de la víctima y que asumen riesgos personales. Esta actitud puede surgir del ejemplo familiar o por sensibilidad propia ante la injusticia. La diferencia entre un espectador y un héroe, es que el primero no toma partido en el acto violento, en cambio el héroe o heroína, además de ser espectador/as, si toma partido en defensa de la víctima.

Por todo lo anteriormente expuesto, se **desestima** la alegación a la pregunta 45 presentada por la interesada.

PREGUNTA Nº 43:

En relación a la pregunta número 43. La pregunta versa sobre un aspecto teórico sin indicar la fuente normativa, doctrinal o técnica concreta de donde se extrae el contenido, lo cual me impide conocer el criterio utilizado para considerar correcta una opción y erróneas las demás.

En un proceso selectivo basado en conocimientos teóricos, toda pregunta debe estar alineada de forma clara y comprobable con fuentes normativas, técnicas o doctrinales y para que tenga claro en qué documento está basada la pregunta y pueda dar una respuesta clara. En ausencia de fuente concreta, la calificación de una respuesta como errónea carece de base suficiente. En tales casos, se rompe el principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes, pues el criterio de corrección se vuelve arbitrario o, al menos, no suficientemente justificado.

Todo proyecto de intervención debe incluir los epígrafes de introducción y justificación como el marco de contextualización para el desarrollo del mismo.

En este sentido, y tras la revisión de fuentes documentales, encontramos publicado el siguiente manual por parte del Consejo General del Trabajo Social, el capítulo 3 la intervención comunitaria recoge:

¿Cómo hacer un proyecto social? Denominación / Naturaleza, fundamentación o justificación como paso previo y de contextualización para la estructura y presentación del informe de un proyecto.

Por tanto, la pregunta genera confusión, puede inducir a error y vulnera los principios de transparencia y objetividad del proceso selectivo. Solicito:

Que se tenga por presentada esta impugnación y, en base a lo anterior, se anule la pregunta o se consideren válidas varias respuestas.





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Consideraciones del Tribunal:

Si bien en la elaboración de un informe relativo a un proyecto social, se pueden considerar una variedad de epígrafes básicos, según la fuente consultada, entendemos que la respuesta correcta es la A) Plan de trabajo, puesto que este epígrafe es sustancialmente necesario y básico en el citado informe.

Entendiendo que la respuesta B) Lluvia de ideas no es considerada como epígrafe, puesto que se trata de una herramienta utilizada para conseguir una finalidad dentro de la elaboración de un proyecto social.

Y en relación a la respuesta C) Contextualización, hace referencia a poner en contexto una situación, y esta acción estaría referenciada en la introducción y/ o en la justificación del proyecto social.

Es decir, la contextualización sería parte del epígrafe de introducción y/o justificación, pero un epígrafe en sí mismo.

Lo que entendemos que no cabe lugar a dudas que el Plan de trabajo (respuesta A), si está considerado como un epígrafe básico en sí mismo en el informe de un proyecto social.

Por todo lo anteriormente expuesto, se **desestima** la alegación a la pregunta 43 presentada por la interesada.

PREGUNTA Nº 83:

En relación con la pregunta número 83. La pregunta versa sobre un aspecto teórico sin indicar la fuente normativa, doctrinal o técnica concreta de donde se extrae el contenido, lo cual me impide conocer el criterio utilizado para considerar correcta una opción y erróneas las demás.

En un proceso selectivo basado en conocimientos teóricos, toda pregunta debe estar alineada de forma clara y comprobable con fuentes normativas, técnicas o doctrinales y para que tenga claro en qué documento está basada la pregunta y pueda dar una respuesta clara. En ausencia de fuente concreta, la calificación de una respuesta como errónea carece de base suficiente, especialmente cuando la opción seleccionada que he seleccionado se encuentra respaldada en manuales o documentos oficiales habitualmente utilizados en la preparación de oposiciones. En tales casos, se rompe el principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes, pues el criterio de corrección se vuelve arbitrario o, al menos, no suficientemente justificado.

La respuesta que el tribunal da por correcta no es la única válida, ya que la opción que seleccioné está recogida como correcta en:

Cury & Arias (2016) – Hacia una definición actual del concepto de «diagnóstico social» revista Alternativas. Cuadernos de Trabajo Social, número 23, 2016 HACIA UNA





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

DEFINICIÓN ACTUAL DEL CONCEPTO DE «DIAGNÓSTICO SOCIAL». BREVE REVISIÓN

Solicito: Que se tenga por presentada esta impugnación y, en base a lo anterior, se anule la pregunta o se consideren válidas varias respuestas.

Consideraciones del Tribunal:

La interesada proporciona fuentes que son comprobadas y de cuya revisión se concluye que podría darse como correcta la opción propuesta por ella (respuesta b). Por todo lo anteriormente expuesto, se **estima** anular la pregunta 83ª y su sustitución por la pregunta de reserva 2ª.

Por lo expuesto, se procede a una recalificación del ejercicio según el siguiente detalle:

RESUMEN DE LAS IMPUGNACIONES:

1.- Se anula la pregunta 10ª que es sustituida por la pregunta de reserva 1ª.

2.- Se anula la pregunta 83ª que es sustituida por la pregunta de reserva 2ª

CLAVE	PUNTOS INICIALES		PUNTOS FINALES TRAS LA ANULACIÓN DE LAS PREGUNTAS 10ª Y 83ª
579114356	8,85 – No apto/a	Carmen María Borja Castro	9,51 – No apta
579114357	9,87 – No apto/a	Mercedes Martínez Rubio	10,03 – No apta
579114370	23,52 – No apto/a	Raquel Fernández Rizaldos	24,05 – No apta
579114371	29,35	Noelia Sánchez González	29,68
579114384	21,03 – No apto/a	Ana Ferrer López	21,03 – No apta
579114394	11,52 – No apto/a	Estefanía Estrada Cabeo	11,18 – No apta
579114396	23,51 – No apto/a	Andrea Cánovas Marín	24,18 – No apta
579114397	10,85 – No apto/a	Francisco Alejandro Griñó López	11,02 – No apto
579114405	11,69 – No apto/a	Lucía Pividal Dovalo	12,35 – No apta
579114406	45,67	María Carmen López García	45,67
579114407	21,02 – No apto/a	Cándido Lorente Cruz	21,18 – No apto
579114408	6,52 – No apto/a	Marina Porras Gil	6,02 – No apta
579114409	10,70 – No apto/a	Lourdes Ruiz Ros	11,53 – No apta





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

579114410	24,34 – No apto/a	Laura Ruiz Beltri	23,90 – No apta
579114411	42,00	Maria José López Fernández	42,00
579114412	31,51	Jennifer Ibáñez Cano	32,18
579114413	14,53 – No apto/a	Manuel Arroyo Ros	14,36 – No apto
579114418	18,69 – No apto/a	M. Carmen Montesinos Muñoz	18,69 – No apta
579114419	11,03 – No apto/a	Estefanía Rodríguez Martínez	11,69 – No apta
579114420	21,69 – No apto/a	María Jesús Cortés Candel	21,86 – No apta
579114421	19,35 – No apto/a	Marta Alonso Sánchez	20,19 – No apta
579114422	19,35 – No apto/a	José Antonio Vargas Santiago	20,02 – No apto
579114423	23,35 – No apto/a	Carmen Piqueras Arce	22,84 – No apta
579114424	16,02 – No apto/a	Francisca Sánchez Sánchez	16,69 – No apta
579114425	9,53 – No apto/a	Lidia Jiménez Pérez	10,36 – No apta
579114426	25,85	Sergio Lorente Marcelino	26,68
579114431	10,02 – No apto/a	José Ángel Caballero Horrillo	10,86 – No apto
579114433	25,84	Juan Pedro García Bermejo	26,01
579114434	15,85 – No apto/a	Paula Castillejo Díaz	16,18 – No apta
579114436	22,85 – No apto/a	Álvaro Soriano Ferri	23,02 – No apto
579114437	11,50 – No apto/a	María José Vera Herrero	11,86 – No apta
579114438	15,35 – No apto/a	Lucía Ñíguez Grau	16,02 – No apta
579114439	10,52 – No apto/a	Pedro Paredes Ortuño	10,52 – No apto
579114446	12,87 – No apto/a	Joaquín Gómez Manresa	14,20 – No apto
579114447	13,37 – No apto/a	María Dolores Jiménez Martínez	12,70 – No apta
579114448	19,35 – No apto/a	Raquel Ruiz García	20,01 – No apta
579114449	17,35 – No apto/a	Francisco David Martínez Valero	18,02 – No apto
579114450	21,02 – No apto/a	Lucía Moscoso Ruiz	21,18 – No apta
579114452	17,35 – No apto/a	Laura Ramírez Cegarra	18,52 – No apta
579114453	8,53 – No apto/a	Mercedes Martín Novillo	9,19 – No apta





Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 – Fax 968 190198
CIF P3003500J

Finalmente, los aspirantes que han superado este ejercicio por tener una puntuación igual o superior a 25 puntos, son convocados para la realización del segundo ejercicio **el próximo miércoles día 5 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la primera planta del Ayuntamiento.**

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 11:00 horas del día de la fecha.

EL PRESIDENTE.- Antonio J. Peñalver García
EL SECRETARIO.- Francisco Javier Gracia y Navarro
VOCAL.- Alicia Balsalobre Castejón
VOCAL.- Silvia Velázquez López
VOCAL.- Ana García Casanova



